



Universidad de
La Sabana

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA Y (ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA O LA PERSONA NATURAL)

CÓDIGO-Consecutivo [Incluir número del contrato]

Entre los suscritos **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** entidad privada, fundación sin ánimo de lucro, domiciliada en el Municipio de Chía, cuya personería jurídica le fue reconocida por Resolución número ciento treinta (130) de fecha catorce (14) de enero de mil novecientos ochenta (1.980) proferida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 860.075.558-1 representada legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien en su condición de Representante Legal actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará simplemente **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra **(ESCRIBIR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O PERSONA NATURAL)**, identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, debidamente facultado y actuando en su condición de representante legal de **(ESCRIBIR NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA)**, con NIT **XXXXXXXXXX** según certificado de existencia y representación legal vigente, quien para los efectos del presente contrato se denominará simplemente **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a suministrar los elementos o insumos que se requieren para lograr poner en marcha el Proyecto “Implementación de herramientas biotecnológicas y sistemas de recirculación para lograr la sostenibilidad del cultivo de tilapia como estrategia productiva para la seguridad e inocuidad alimentaria en La Guajira”.

Los elementos o insumos que **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar a **LA UNIVERSIDAD** de conformidad con la oferta de fecha **XXXX (XX)** de **XXXXX** de 2023, presentada por el **CONTRATISTA** son:

1. LOTE 1 (suministros de laboratorio)

CODIGO	DETALLE	PRECIO REFERENCIA
SLB-001	Alcohol antiséptico al 70% x Galón	\$ 38.080
SLB-002	Balón volumétrico de vidrio claro, con certificado individual, tapón, clase A, de 10 ml x Und	\$ 69.200
SLB-003	Balón volumétrico de vidrio claro, con certificado individual, tapón, clase A, de 25 ml x Und	\$ 55.300
SLB-004	Balón volumétrico de vidrio claro, con certificado individual, tapón, clase A, de 100 ml	\$ 61.404
SLB-005	Balón volumétrico de vidrio claro, con certificado individual, tapón, clase A, de 50 ml	\$ 54.264
SLB-006	Balones aforados de 1000ml x Und	\$ 166.833
SLB-007	Balones aforados de 100ml x Und	\$ 66.575
SLB-008	Balones aforados de 10ml x Und	\$ 61.506
SLB-009	Balones aforados de 25ml x Und	\$ 57.537
SLB-010	Balones aforados de 50ml, x Und	\$ 59.731
SLB-011	Barra magnética de 9 x 70 mm	\$ 34.767
SLB-012	Batas de laboratorio antifuído (Talla varias)	\$ 71.800

CODIGO	DETALLE	PRECIO REFERENCIA
SLB-013	Bomba de vacío con capacidad máxima de aspiración de 50/60 Hz, 0.7 / 0.8 m3/h, vacío final 100 mBar, voltaje de red y frecuencia de 220-230 V~ 50-60 Hz	\$ 7.050.000
SLB-014	Churruscos laboratorio (juego x 16 piezas)	\$ 93.713
SLB-015	Cinta control de esterilización rollo por 50 metros	\$ 71.400
SLB-016	Cinta de enmascarar 48x40	\$ 17.850
SLB-017	Crioviales 2.0 ml (por 50 Unidades)	\$ 85.450
SLB-018	Embudo de vidrio 100 mm de vástago largo x Und	\$ 254.000
SLB-019	Embudo de vidrio 55 mm de vástago largo x Und	\$ 74.560
SLB-020	Embudo de vidrio 5 mm de vástago largo Und	\$ 28.900
SLB-021	Eppendorf de 1.5ml x 50 Und	\$ 71.400
SLB-022	Erlenmeyer de 2000ml de vidrio con cuello ancho x Und	\$ 58.900
SLB-023	Erlenmeyer de 1000ml de vidrio con cuello ancho x Und	\$ 33.700
SLB-024	Erlenmeyer de 150 ml de vidrio con cuello ancho x Und	\$ 29.600
SLB-025	Erlenmeyer de 250 ml de vidrio con cuello ancho x Und	\$ 11.282
SLB-026	Erlenmeyer de 50 ML de vidrio con cuello ancho x Und	\$ 12.281
SLB-027	Espátula mango en madera 20 cm	\$ 36.081
SLB-028	Falcon de 15 ml x 1000 Und	\$ 976.181
SLB-029	Falcon de 50 ml x 100 Und	\$ 178.500
SLB-030	Filtro de jeringa tipo minisart ml membrana acetato de celulosa de 0.2 micras absolutas diametro 25 mm x 50 Und	\$ 302.260
SLB-031	Frasco tapa rosca azul vidrio claro de 100 ml x Und	\$ 11.900
SLB-032	Frasco tapa rosca azul vidrio claro de 500 ml x Und	\$ 15.946
SLB-033	Frasco tapa azul, boca ancha, autoclavables, borosilicato 3.3ul de 1000ml x Und	\$ 28.700
SLB-034	Gafas de seguridad x Und	\$ 14.875
SLB-035	Gorros cajas x 100 unidades	\$ 17.850
SLB-036	Gradillas autoclavables de 60 tubos de 0,2-0,5 ml	\$ 47.600
SLB-037	Gradillas autoclavables de 80 puestos para tubos de 1.5 a 2 ml	\$ 66.640
SLB-038	Gradillas de plástico par 60 tubos de 16mm	\$ 47.067
SLB-039	Gradillas de plástico para 100 tubos de 1.5 ml	\$ 82.767
SLB-040	Guante de nitrilo (caja 100 unidades – Talla S-M-L)	\$ 39.270
SLB-041	Guantes desechables en latex n°7 ½ x 50 unidades – Talla S-M-L)	\$ 30.940
SLB-042	Guantes para manejo de materiales a alta temperatura x Par –tallas S, M ,L	\$ 71.995
SLB-043	Guantes plásticos largos x caja –tallas S, M ,L	\$ 48.195
SLB-044	Hisopos de algodón x 200 Und	\$ 19.635
SLB-045	Jabón neutro x Galón	\$ 35.105

CODIGO	DETALLE	PRECIO REFERENCIA
SLB-046	Jeringa de insulina 1ml (Caja x 100 unidades)	\$ 96.271
SLB-047	Jeringa plástica de 1 ml (Caja x 100 unidades)	\$ 18.445
SLB-048	Jeringa plástica de 5 ml (Caja x 100 unidades)	\$ 23.205
SLB-049	Kit de disección x Und	\$ 11.900
SLB-050	Manguera de aire de 50 mts (200 lb)	\$ 238.000
SLB-051	Mascara de seguridad industrial x Und	\$ 47.600
SLB-052	Microespátula cuchara acero inoxidable150 mm x Und	\$ 38.080
SLB-053	Micropipeta 10 - 100ul	\$ 1.207.850
SLB-054	Micropipeta de 100-1000ul	\$ 1.207.850
SLB-055	Mortero porcelana con pistilo (150 x 90 mm)	\$ 266.447
SLB-056	Papel aluminio rollo (300mts)	\$ 107.100
SLB-057	Papel kraft para esterilizar de 18". Rollo de 230 mts.	\$ 71.400
SLB-058	Papel parafilm (38 mts)	\$ 223.139
SLB-059	Pinza para membrana, en acero,	\$ 102.400
SLB-060	Micropipeta automática de 0,5-10 ul	\$ 499.800
SLB-061	Micropipeta automática de 1-10ml	\$ 623.800
SLB-062	Pipeta automática multicanal (8 canales) volumen 10-100 ul	\$ 1.327.000
SLB-063	Pipeta automática multicanal (8 canales) volumen 30-300 ul	\$ 1.432.000
SLB-064	Pipetas pasteur de vidrio 230 mm (Caja x100 Und)	\$ 178.500
SLB-065	Portafiltros en policarbonato de 25 mm (Caja x12 Und)	\$ 95.200
SLB-066	pH metro de mesa completo incluyendo los electrodos x Und	\$ 2.850.000
SLB-067	Probetas de vidrio borosilicato de 3.3 con escala graduada y base hexagonal 1000ml x Und	\$ 157.000
SLB-068	Puntas de 1000ul (Caja x500 Und)	\$ 416.500
SLB-069	Sistema de filtración al vacío	\$ 595.000
SLB-070	Tapabocas desechables (Caja x 100 Und)	\$ 49.980
SLB-071	Tapabocas desechables N95 (Caja x 100 Und)	\$ 247.000
SLB-072	Termómetro de vidrio de mercurio - 10 + 250°C, (2°C), 30 CM x Und	\$ 27.132
SLB-073	Tubo De Ensayo En Vidrio Fondo Redondo Con Tapa Rosca En Plastico De 16x125mm x Und	\$ 5.200
SLB-074	Varilla de agitación de 8 x 30 x Und	\$ 4.760
SLB-075	Vasos de precipitado de vidrio100 ml x Und	\$ 19.040
SLB-076	Vinipel rollo por 500 m x Und	\$ 49.600
SLB- 077	Cava icopor 40 Litros	\$ 39.200
SLB- 078	Bolsas Gel refrigerante	\$ 12.400

2. LOTE 2 (Reactivos)

CODIGO	DETALLE	PRECIO REF
REA-002	Acido borico p.a. Emsure acs,iso,reag. Ph eur x(500 Grm).	\$ 129.710
REA-003	Acido cítrico (Llitro)	\$ 147.084
REA-004	Acido Etilen Diamino Tetracetico Disodico Dihidrato (250 Grm)	\$ 257.992
REA-006	Alcohol Acetona 3:1 De Gram Fco X (Litro)	\$ 64.260
REA-007	Alcohol etílico industrial al 96% x(4 litros.)	\$ 34.213
REA-008	Alginato de sodio (kilo)	\$ 606.900
REA-009	Sensidiscos de Ampicilina Sulbactam 20 mg (Caja X 5 Tubos)	\$ 239.904
REA-010	Bicarbonato de calcio x (kilo)	\$ 13.090
REA-011	Buffer pbs 10x (Litro)	\$ 223.720
REA-012	Sensidiscos de Cicloheximida (100 Grm)	\$ 283.220
REA-013	Sensidiscos de Ciprofloxacina 5 Ug (Caja X 5 Tubos)	\$ 239.904
REA-014	Citrato de amonio férrico (x kilo. Calidad microbiológica)	\$ 210.154
REA-015	Sensidiscos de Cloranfenicol 30mcg (caja x 5 tubos)	\$ 239.904
REA-017	Cloruro de cobalto hexahidratado x (250 Grm)	\$ 1.313.760
REA-018	Cloruro de manganeso tetrahidratado (500 Grm)	\$ 292.740
REA-019	Cloruro de potasio x (500 Grm)	\$ 119.952
REA-020	Cloruro de sodio x (500 Grm)	\$ 86.870
REA-021	Cobalto II cloruro 6-hidrato. Fco x (250 Grm)	\$ 1.313.760
REA-022	Cristal Violeta De Gram Fco X (Litro)	\$ 45.696
REA-023	Edta - sal disodica x (250 Grm)	\$ 133.280
REA-024	Sensidiscos de Eritromicina 15 Mcg (Caja X 5 Tubos)	\$ 239.904
REA-025	Fosfato de potasio monobasico x (500 gramos)	\$ 92.820
REA-026	Fosfato de potasio, dibásico.envase por (1000 Grm)	\$ 328.440
REA-027	Fosfato mono ácido de potasio trihidrato p.a. Emsure x (Kilo)	\$ 268.940
REA-028	Sensidiscos de Gentamicina 10mcg (Caja X 5 Tubos)	\$ 239.904
REA-029	Glicerina 98% FCO X (Litro)	\$ 169.932
REA-030	Goma arábica (goma acacia) (100 Grm)	\$ 9.282
REA-031	Potasio Hidróxido en Solución 47% P.A (Litro)	\$ 412.000
REA-033	Hipoclorito de sodio 15% x (Galón)	\$ 28.560
REA-034	Maltodextrin, dextrose equivalent (100 gr)	\$ 254.363
REA-035	Manganeso II Cloruro Tetrahidrato Ar Fco X (500 Grm)	\$ 292.740
REA-036	Molibdato de sodio $\text{Na}_2\text{MoO}_4 \cdot 2\text{H}_2\text{O}$ x (250 Grm)	\$ 714.000
REA-037	Nitrato de cobalto hexahidratado $\text{Co}(\text{NO}_3)_2 \cdot 6\text{H}_2\text{O}$ x (100 Grm)	\$ 750.176
REA-038	Nitrato de sodio x (kilo)	\$ 547.400
REA-039	Sensidiscos de Norfloxacin 10 Ug (Caja X 5 Tubos)	\$ 239.904
REA-040	Sensidiscos de Penicilina 10 Ug (Caja X 5 Tubos)	\$ 239.904
REA-041	Potasio Cloruro, Para análisis Fco X (Kilo)	\$ 119.952
REA-042	Potasio fosfato dibasico anhidro (secundario, hidrogenofosfato) K_2HPO_4 ar fco x (Kilo)	\$ 328.440
REA-043	Potasio fosfato monob. Anhid. (prim, dihidrogenofosfato) KH_2PO_4 acs fco x(500 Grm)	\$ 92.820
REA-044	Potasio Hidroxido En Perlas Ar Fco X (Kilo)	\$ 119.952

CODIGO	DETALLE	PRECIO REF
REA-045	Sensidiscos de Rifampicim 5 Ug (Caja X 5 Tubos)	\$ 239.904
REA-046	Sodio Cloruro Fco (Kilo)	\$ 87.822
REA-047	Sodio hidroxido en perlas. 'Sne' fco x (5 Kilo)	\$ 365.568
REA-048	Sodio Molibdato 2-Hidrato Ar Fco X (250 Grm)	\$ 714.000
REA-049	Suero fetal bovino (500 ml)	\$ 297.500
REA-050	Sulfato cúprico pentahidratado (5h2o). Envase por (500 Grm)	\$ 252.280
REA-051	Sulfato de hierro heptahidratado x (Kilo)	\$ 205.632
REA-052	Sulfato de magnesio heptahidratado frasco x (Kilo)	\$ 339.864
REA-053	Sulfato de zinc heptahidratado x (500 Grm)	\$ 339.864
REA-054	Sensidiscos de Tetraciclina 30 Ug (Caja X 5 Tubos)	\$ 239.904
REA-055	Tiamina-HCl (25 Grm)	\$ 85.680
REA-056	Sensidiscos de Vancomicina 30 Mcg Caja X 5 Tubos	\$ 239.904
REA-057	Vitamina b12 x (250 Grm)	\$ 180.404
REA -058	Sensidiscos de estreptomina 10UG C/10 Caja X 5 tubos	\$ 239.904
REA - 059	Sensidiscos de kanamicina 30UG C/10 Caja X 5 tubos	\$ 239.904
REA - 060	Sensidiscos de Clindamicina 2 MCG Caja X 5 tubos	\$ 239.904

3. LOTE 3 (elementos microbiología)

CODIGO	DETALLE	PRECIO REF
MIC-001	Aceite de clavo 100% puro (10 ml)	\$51.646
MIC-002	Aceite de inmersión para microscopia x (500 ml)	\$107.100
MIC-003	Acido 1- naftalenoacetico (100 Grm)	\$178.500
MIC-004	Agar - agar para microbiología x (500 Grm)	\$576.912
MIC-005	Agar Algas x (500 Grm)	\$190.400
MIC-006	Agar Mueller Hinton x (500 Grm)	\$559.538
MIC-007	Agar sangre Columbia - base x (500 Grm)	\$ 1.650.000
MIC-008	Agar tripton de soya x (500 Grm)	\$330.725
MIC-009	Agar TSB x (500 Grm)	\$925.725
MIC-010	Agar YPD x (500 Grm)	\$ 1.270.825
MIC-011	API ZYM (25 test)	\$148.750
MIC-012	Asas bacteriológicas de 10 ul (Caja x 1000 unidades)	\$270.749
MIC-013	BHI caldo x (500 Grm)	\$382.704
MIC-014	Caja petri 90 x 15 (Caja x 1000 und)	\$531.930
MIC-015	Caldo Malta x (500 Grm)	\$218.960
MIC-016	Caldo YPB x (500 Grm)	\$337.960
MIC-017	Cicloheximida P.Bioquimica Fco X (1 Grm)	\$283.696
MIC-018	Contador de células (cámara de Neubauer)	\$304.878
MIC-019	Etanol acetona (Litro)	\$99.960
MIC-020	Etest (antibióticos) kit	\$333.200
MIC-021	Glóbulos rojos desfibrinados para preparar agar sangre x (500 ml)	\$112.217
MIC-022	Jarra de anaerobiosis (2.5 Litros)	\$ 1.480.360

CODIGO	DETALLE	PRECIO REF
MIC-023	L-15 medium containing 10% fetal bovine serum, 100 u/ml penicillin, and 100 µg/ml streptomycin x (500 Grm)	\$409.360
MIC-024	L-cisteina clorhidrato monohidrato x (25 Grm)	\$99.960
MIC-025	Lugol de Gram (Litro)	\$115.787
MIC-026	M17 agar x (500 Grm)	\$647.360
MIC-027	M17 caldo x (500 Grm)	\$409.360
MIC-028	Medio de cultivo BG 11 x 1000 gramos. Calidad microbiológica (500 ml)	\$290.360
MIC-029	Medio de cultivo Zarrouk para espirulina por 500 g	\$266.560
MIC-030	Membrana de acetato de celulosa 0.22 micras diametro de 25mm	\$371.280
MIC-031	MRS agar (500 gramos)	\$592.620
MIC-032	MRS caldo (500 gramos)	\$442.680
MIC-033	Murashige & skoog basal salt mixture	\$133.280
MIC-034	Pinzas hand-operated aluminum cap crimper	\$35.700
MIC-035	Placas fondo en U con 96 pozos (Und)	\$7.768
MIC-036	Placas de 24 pozos de fondo plano (Und)	\$8.454
MIC-037	Placas fondo plano con 96 pozos (Caja x 50 und)	\$365.330
MIC-038	Puntas para micropipetas 1-10 ul (Caja x 1000 und)	\$484.330
MIC-039	Puntas para micropipetas 200 ul (Caja x 1000 und)	\$365.330
MIC-040	Puntas para micropipetas de 100- 1000ul (Caja x 1000 und)	\$293.930
MIC-041	Rastrillos bacteriológicos (Caja x 1000 und)	\$472.430
MIC-042	Rezasurin sodium salt (5 Grm)	\$37.128
MIC-043	Safranina (Litro)	\$74.256
MIC-044	Sobres de anaerogen (10 sobres)	\$314.160
MIC-045	Tubo anaeróbico de mandíbula, tubo de ensayo de alto sellado, 18x150mm, cultivo de metanógeno con enchufe anaeróbico, reemplaza a hungate 10 / pk	\$242.760
MIC-046	Sales biliares en polvo, grado microbiología (250 Grm)	\$1.350.000
MIC-047	API 50 CHL	\$1.600.000
MIC-048	API ZYM (25STRIPS)	\$1.450.000

4. LOTE 4 (elementos laboratorio de molecular)

CODIGO	DETALLE	PRECIO REF
MOL-001	0.2 ml 8-Tube Strips without Caps, low-profile. BIORADTiras de 8 tubos low-profile de 0.2 ml sin tapa, de pared delgada de polipropileno para PCR y reacciones de bajo volumen. Tubos blancos. Paquete por 120 tiras (960 tubos). Disminución en la altura (15,48mm) que reduce la condensación. Ideales para fast PCR, reacciones de bajo volumen y sistemas de detección por PCR en tiempo real. Libres de Dnasa, RNAsa y DNA humano.	\$ 654.500
MOL-002	6X Bromophenol Blue Xylene Cyanol DNA Loading Dye - 5 Viales x (1 mL c/u)	\$ 103.530

CODIGO	DETALLE	PRECIO REF
MOL-003	Agarosa (100 Grm)	\$ 1.543.430
MOL-004	Agua grado molecular (Litro)	\$ 278.460
MOL-005	Bead TUBES - 250 mg de microbeads	\$ 337.960
MOL-006	DNA loading buffer (1 ml 6x)	\$ 500.990
MOL-007	Eppendorf de 1.5 mL grado molecular (500 Und)	\$ 100.317
MOL-008	Eppendorf de 2.5 mL grado molecular (500 Und)	\$ 116.977
MOL-009	Eppendorf de 0.5 mL grado molecular (500 Und)	\$ 74.137
MOL-010	Etanol grado molecular (Litro)	\$ 446.250
MOL-011	Hard-Shell® 96-Well PCR Plates, low profile, semi-skirted, green/white. BIORAD (25 placas)	\$ 779.450
MOL-012	Kit extracción de ADN (QUEGEN)	\$ 873.460
MOL-013	Kit extracción de ARN (QUEGEN)	\$ 909.160
MOL-014	Marcador de peso Molecular - 100bp DNA Ladder (50 bp - 1000 bp) - Incluye Buffer de Carga - 100 Corridos	\$ 470.050
MOL-015	Marcador de peso Molecular - MidRanger 1kb DNA Ladder (300 - 10,000 bp) - 13 Bandas - Incluye Buffer de Carga - 100 Corridos	\$ 417.690
MOL-016	OneScript Plus Reverse Transcriptase	\$ 489.090
MOL-017	OneTaq 2X	\$ 266.560
MOL-018	Puntas con filtro de 100-1000 (1000 unidades)	\$ 478.380
MOL-019	Puntas de 100 uL con filtro En Rack Estériles De Baja Retención (low binding) Trasparentes (Caja x 10 Racks)	\$ 445.060
MOL-020	Puntas de 1000 uL con filtro En Rack Estériles De Baja Retención (low binding) Trasparentes (Caja x 10 Racks)	\$ 414.120
MOL-021	Puntas de 10uL con filtro En Rack Estériles De Baja Retención (low binding) Trasparentes (Caja x 10 Racks)	\$ 380.800
MOL-022	Puntas de 20 uL con filtro En Rack Estériles De Baja Retención (low binding) Trasparentes (Caja x 10 Racks)	\$ 354.620
MOL-023	qPCR Master Mix 500 reacciones	\$ 549.780
MOL-024	RNAlater (250 ml)	\$ 2.257.430
MOL-025	RNaseZap (250 ml)	\$ 581.910
MOL-026	RNAzol (500 ml)	\$ 3.712.800
MOL-027	Safe Green (500 ml)	\$ 224.910
MOL-028	Tubos para PCR de 0,2ml,tapa plana,libres de Rnasas,Dnasa y Pirogenos,bolsa x 1000und, color Natural, Ultra Transparentes, tapa unida que minimiza el riesgo de contaminación cruzada, diseñados con pared delgada que proporciona una mayor eficiencia en la PCR	\$ 646.170

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el cien por ciento (100%) del objeto y alcance del presente contrato, las especificaciones técnicas previstas en los términos de referencia, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea del mismo.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en términos de referencia, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA UNIVERSIDAD y a las instrucciones que ésta imparta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.

4. Entregar los informes pactados y los requeridos a LA UNIVERSIDAD, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones y entrega del suministro requerido.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA UNIVERSIDAD.
9. Firmar un acuerdo de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acorde con la minuta remitida por LA UNIVERSIDAD.
10. Constituir la garantía a favor de LA UNIVERSIDAD en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
11. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNIVERSIDAD.
12. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes del personal vinculado por EL CONTRATISTA y asignados a LA UNIVERSIDAD para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento del pago de los aportes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. Esta obligación es requisito indispensable para que LA UNIVERSIDAD pueda proceder al pago de las facturas.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de LA UNIVERSIDAD.
15. Desarrollar en forma eficiente y oportuna todas las actividades correspondientes con el objeto del presente contrato, así como las que se puedan derivar naturalmente de éste.
16. Presentar a consideración de LA UNIVERSIDAD, los trabajos concernientes al desarrollo del objeto de este contrato, para que de manera conjunta se elaboren las observaciones o ajustes que se estimen convenientes para su ejecución.
17. El CONTRATISTA se hace responsable del cuidado y custodia de los equipos, herramientas y maquinaria de su propiedad que llegue a utilizar para la ejecución del presente contrato, por tanto, LA UNIVERSIDAD no se hará responsable por la pérdida o daño de los mismos.
18. El CONTRATISTA deberá realizar el objeto del contrato respetando la normatividad vigente en materia de protección del medio ambiente, y será responsable por las infracciones cometidas en desarrollo del presente contrato. En caso de que LA UNIVERSIDAD sea sancionada por incumplimiento de alguna las obligaciones ambientales o se le imponga la adopción de alguna medida correctiva como consecuencia del incumplimiento de las mismas, El CONTRATISTA autoriza descontar el valor de la sanción impuesta o de la medida preventiva, de los saldos pendientes de pago a su favor.
19. El contratista se obliga a entregar los elementos requeridos en las instalaciones de la Universidad de la Sabana, atendiendo a que el presupuesto incluye el respectivo transporte.
20. Garantizar la calidad de los elementos e insumos que sean suministrados a la Universidad, al igual que la entrega sea realizada en las instalaciones de la Universidad de la Sabana, cuya dirección es: Campus del Puente del Común, Km. 7, Autopista Norte de Bogotá. Chía, Cundinamarca, Colombia.
21. Reemplazar los elementos y/o insumos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Términos de referencia.
22. El contratista se obliga con la Universidad a contar con la totalidad de permisos o licencias necesarias para la comercialización de los elementos ofertados.
23. Los insumos suministrados por EL CONTRATISTA, deberán ser entregados de forma oportuna, en óptimas condiciones de calidad y totalmente nuevos.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD:

1. Colaborar durante el cumplimiento del objeto contractual.
2. Recibir la facturación de **EL CONTRATISTA** y pagar oportunamente el valor convenido en la forma y tiempo acordado por las partes en el presente contrato, de acuerdo a los procesos y políticas internas de **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El contrato funcionara como una bolsa de recursos, en la cual, la Universidad ya tiene determinado el presupuesto de cada uno de los lotes pero no tiene determinada una cantidad especifica de elementos o insumos; por lo que a medida que la Universidad requiera un elemento o insumo se le ira informando al contratista, quien estará obligado a entregar los elementos requeridos a los precios ofertados en la convocatoria y mencionados en la cláusula primera del presente contrato. La bolsa de recursos se irá agotando a medida que la Universidad vaya requiriendo elementos y/o insumos.

El total presupuestado para la contratación requerida para cada uno de los lotes es el siguiente:

1. LOTE 1 (suministros de laboratorio) un valor total presupuestado como monto agotable por OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)
2. LOTE 2 (Reactivos) un valor total presupuestado como monto agotable por SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)
3. LOTE 3 (elementos microbiología) un valor total presupuestado como monto agotable por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)
4. LOTE 4 (elementos laboratorio de molecular) un valor total presupuestado como monto agotable por SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. La Universidad pagará al contratista el valor del contrato, en pagos parciales de acuerdo con los bienes requeridos y suministrados a la Universidad en el mes inmediatamente anterior. Para ello, se suscribirá de forma mensual las respectivas actas de recibo parcial, las cuales, contendrán la información correspondiente a los bienes suministrados y el valor a pagar por parte de la Universidad.

El pago se realizará contra recibo de los productos a satisfacción por parte de La Universidad previa presentación de las certificaciones de cumplimiento suscritas por el supervisor del contrato, informes de actividades y supervisión, suscripción del acta de recibo parcial y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (Sena, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá radicar las respectivas facturas de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula, las cuales serán pagadas a treinta (30) días calendario siguientes contados desde su recibo, según las fechas de corte de pago a proveedores establecidas por **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEPTIMA. – DURACIÓN Y TERMINACIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del dos mil veintitrés (2023) o hasta que se agote el monto destinado para cada lote.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá entregar los elementos e insumos en las instalaciones de la Universidad de La Sabana, ubicada en el Campus del Puente del Común, Km. 7, Autopista Norte de Bogotá. Chía, Cundinamarca, Colombia.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO. El presente contrato no tendrá prórrogas automáticas, cualquier modificación al presente contrato deberá constar mediante otro sí suscrito previamente por ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA. - COORDINADORES DEL CONTRATO Y COMUNICACIONES: Cada una de las partes designará un funcionario destinado especialmente a coordinar las relaciones entre ellas en el desarrollo y ejecución del presente contrato.

Las comunicaciones que se crucen las partes en desarrollo del mismo se entenderán surtidas cuando hayan sido recibidas por los Coordinadores o por los Representantes Legales, en los siguientes medios:

LA UNIVERSIDAD:

- a) Teléfonos: 8615555 8616666 ext.: XXXXXX.
- b) E-mail: XXXXXX@unisabana.edu.co.
- c) Dirección: Carrera 69 # 80 – 45 Oficina 407, Bogotá.
- d) Directora General: XXXXXX.

EL CONTRATISTA:

- a) DIRECCION: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- b) E-mail: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- c) Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PARAGRAFO. Cualquiera de las partes deberá notificar por escrito a la otra, cualquier cambio de dirección, caso en el cual dispone de cinco (5) días hábiles para notificar la nueva dirección. Si ocurriere cambio de dirección y no existiere notificación, se entenderá que todas las notificaciones serán válidas en el domicilio anterior registrado por la parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor y a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

1. **Cumplimiento:** Amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Con un amparo en cuantía equivalente al 25% del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Con un amparo en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y un (01) año más desde la fecha de terminación del contrato.

La cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. El beneficiario deberá ser la Universidad de La Sabana con NIT 860.075.558-1.
2. El objeto del contrato de seguro deberá contener la siguiente información: Número y año del contrato; Objeto del contrato; Firma del representante legal del contratista; y en caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
3. El tomador (**se ajusta acorde con el proponente seleccionado**):
Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse con el recibo o soporte que acredite el recaudo o pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **LA UNIVERSIDAD** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al contratista para que dentro del plazo que **LA UNIVERSIDAD** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia, cuantía y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: LA UNIVERSIDAD tan pronto verifique que ha habido incumplimiento del **CONTRATISTA**, sin necesidad del proceso civil o reclamación previa, a lo cual renuncia el **CONTRATISTA**, podrá hacer efectivas las garantías.

PARÁGRAFO CUARTO: Las primas y los impuestos correspondientes que ocasionen las pólizas de que trata esta cláusula serán canceladas en su totalidad por el **CONTRATISTA**, incluyendo los gastos de legalización de dichas pólizas.

PARÁGRAFO QUINTO: La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas con ocasión de la celebración del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD** podrá exigir el pago equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor total del contrato a título de pena. Lo anterior no obsta para que **LA UNIVERSIDAD** exija el pago de perjuicios superiores a la pena si los prueba.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de la cláusula penal, no se requiere que **LA UNIVERSIDAD** lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma anteriormente mencionada deberá cancelarla **EL CONTRATISTA** a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a aquel en que se produzca el incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate, para lo cual este contrato prestará mérito ejecutivo. Se deja constancia que el pago de esta sanción pecuniaria se hará por el simple retardo en que incurra **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a mantenerla indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal, perjuicio y costo que se cause o surja como consecuencia de un incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo en este contrato. Se pacta expresamente que **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de pedir a su arbitrio la indemnización de perjuicios o la pena, o lo uno y lo otro a la vez.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes declaran expresamente que le reconocen pleno mérito ejecutivo al presente acuerdo, por lo que el pago de esta cláusula penal se hará exigible mediante proceso ejecutivo, bastando la sola afirmación debidamente soportada de **LA UNIVERSIDAD** respecto del incumplimiento del acuerdo, y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

PARÁGRAFO QUINTO: El contenido de esta cláusula no excluye hacer efectivas las garantías establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquier conflicto que surja entre las partes, durante el desarrollo o terminación del presente contrato, será dirimido por arreglo directo entre las partes. No obstante, si transcurridos cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las partes llegaren a algún acuerdo, la diferencia será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento compuesto por un (1) árbitro elegido por las partes de común acuerdo, cuyo fallo será en derecho. La solicitud de convocatoria del respectivo Tribunal, presentada por cualquiera de las partes, hará presumir el agotamiento de la etapa previa de arreglo directo. Si dentro de un término de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la convocatoria a la otra parte, las partes no llegaren a un acuerdo en la elección del árbitro, éste será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El término de duración del arbitramento no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la primera audiencia de trámite, prorrogables hasta por otros seis (6) meses más, a solicitud de cualquiera de las partes. El procedimiento se sujetará a las reglas que al respecto establece la Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen o desarrollen, así como a lo previsto en los Reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de las partes en iguales proporciones, salvo que el Tribunal disponga lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN: Las partes acuerdan que el presente contrato está revestido de confidencialidad sobre toda la información conocida en desarrollo del mismo, lo cual conlleva obligatoriedad para ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SECRETOS EMPRESARIALES, INFORMACIÓN RESERVADA, BIENES DE PROPIEDAD DEL CLIENTE Y CONFIDENCIALIDAD. En virtud que **EL CONTRATISTA** accederá o tendrá conocimiento con ocasión de sus servicios, a los desarrollos, actividades, información, bases de datos o documentación de **LA UNIVERSIDAD** y a información y documentos constitutivos de propiedad de los clientes (estudiantes, contratantes, contratistas, proveedores) de la Universidad de La Sabana o de sus entidades vinculadas, **EL CONTRATISTA** se abstendrá, cuando no medie autorización previa, expresa y escrita del titular de la información, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación, por cualquier causa, de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer,

transferir y en general a utilizarla, directa o indirectamente, en favor propio o de otras personas, en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las partes, a título enunciativo, declaran que la siguiente información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** así como de las entidades vinculadas con la misma y documentos e información de propiedad del cliente, son de carácter confidencial: estados financieros de **LA UNIVERSIDAD**, declaraciones de renta, software creados o diseñados para **LA UNIVERSIDAD**, informes estadísticos, manuales de funciones y procedimientos, convenios, contratos, información de productos, información contenida en cualquiera de las bases de datos de **LA UNIVERSIDAD**, información personal de estudiantes, trabajadores, contratantes y contratistas, así como cualquier otro documento que resulte sensible y relevante para **LA UNIVERSIDAD**, sus entidades vinculadas o sus clientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - **EL CONTRATISTA**, a la terminación de su vinculación, sea esta por cualquier causa, devolverá inmediatamente a **LA UNIVERSIDAD** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para el cumplimiento de sus servicios.

PARÁGRAFO TERCERO. - La obligación de mantener la confidencialidad por parte de **EL CONTRATISTA** se entiende vigente aún con posterioridad a la terminación del presente contrato y siempre que dicha información mantenga el carácter de reservada, secreta o confidencial para el titular de la misma. En consecuencia, terminado este contrato entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**, este último tampoco podrá revelar a terceros el contenido o parte del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO. - Las partes acuerdan expresamente que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de **EL CONTRATISTA**. La violación de esta obligación le acarreará al contratista el pago de la pena establecida en este contrato, sin perjuicio del pago de la indemnización por los daños y perjuicios que le ocasionare a **LA UNIVERSIDAD**. De la misma forma **LA UNIVERSIDAD** queda facultada para iniciar en contra de **EL CONTRATISTA** las acciones penales, civiles o comerciales que resulten viables de acuerdo con el ordenamiento legal vigente, con la finalidad de obtener la reparación de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO QUINTO. - La elaboración, diseño y creación intelectual deben ser de total autoría propia de **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las acciones legales civiles o penales a las que **LA UNIVERSIDAD** pueda acudir en su contra en caso de comprobarse lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entenderá cumplido con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, lo cual se extiende para el personal vinculado por **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Cada una de las partes utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NINGUNA VINCULACIÓN DE OTRO CARÁCTER Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Nada de lo que contenga este contrato constituirá a las partes como socios, empleados, o agente de la otra parte. Cada una de las partes es independiente y tendrá responsabilidad individual por sus propios actos. Igualmente, ninguna de las partes podrá usar el nombre de la otra, obtener créditos en su nombre o de cualquier manera incurrir en obligaciones en nombre de la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Para la ejecución y desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza el manejo de los datos personales de sus empleados, personal vinculado y dependientes que se suministren a **LA UNIVERSIDAD**. Los datos personales suministrados tales como nombre, número de identificación, correos electrónicos, números telefónicos y/o celulares de contacto, y demás que proporcione **EL CONTRATISTA** serán tratados por **LA UNIVERSIDAD** única y exclusivamente con la siguiente finalidad: gestión de la relación contractual, celebración, ejecución, y terminación del contrato, y demás que se deriven de conformidad con el objeto de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA manifiesta como Responsable del Tratamiento de los datos personales de sus empleados, personal vinculado y dependientes que se encuentra autorizado por los titulares para suministrar sus datos personales a **LA UNIVERSIDAD** y que da estricto cumplimiento a lo establecido en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen, adicionen, o sustituyan y a su política de protección de datos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD dará tratamiento a los datos personales suministrados conforme a Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen, adicionen, o sustituyan y a la Política de Protección de Datos de la Universidad de La Sabana, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la presente cláusula. De igual modo, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, sin la previa autorización por escrito de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA reconoce que acepta y entiende el contenido de la Política de Protección de Datos de la Universidad de La Sabana, que se encuentra en la página web institucional, en la cual encontrará las definiciones, principios, derechos de los titulares, clase de datos para los cuales se requiere autorización, los deberes de **LA UNIVERSIDAD**, los medios de atención y procedimiento para peticiones, consultas y reclamos acerca de datos personales. Igualmente, **EL CONTRATISTA** declara que conoce el carácter facultativo de suministrar datos sensibles o datos de niñas, niños y adolescentes.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** ante cualquier reclamación que surja como consecuencia del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA. - LICITUD DEL ORIGEN DE LOS FONDOS Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Asimismo, **EL CONTRATISTA** no admite que terceros efectúen depósitos a nombre de este, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya, ni efectuara transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

EL CONTRATISTA además declara que él, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores, no están incluidos en las listas OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, y no se encuentran incurso en procesos penales, disciplinarios o fiscales relacionados con algún delito tipificado en el Código Penal Colombiano, especialmente los relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y conexos.

Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA UNIVERSIDAD** para que pueda consultar los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **LA UNIVERSIDAD** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA autoriza la terminación unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de todas las relaciones comerciales que tenga con **LA UNIVERSIDAD**, en caso de la infracción de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, eximiendo a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad que se derive por su incumplimiento y obligándose a reparar a **LA UNIVERSIDAD** por los daños que se presenten con ocasión al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. **LA UNIVERSIDAD** ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución las actividades del contrato a través de Unisabana HUB. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Si **EL CONTRATISTA**, se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la supervisión ejercida por MINCIENCIAS como supervisor del Proyecto “Implementación de herramientas biotecnológicas y sistemas de recirculación para lograr la sostenibilidad del cultivo de tilapia como estrategia productiva para la seguridad e inocuidad alimentaria en La Guajira”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – ACUERDO COMPLETO, ANEXOS Y PREVALENCIA DEL CONTRATO. Este contrato, los anexos que hacen parte integral y las modificaciones acordadas por escrito por las partes, constituirán el acuerdo total entre las Partes con respecto a la materia objeto de este contrato, y reemplaza todas las manifestaciones orales o escritas, entendimientos o acuerdos relacionados con la materia objeto del mismo, prevaleciendo las cláusulas del presente contrato frente a las estipulaciones otros documentos. Son anexos y hacen parte integral del presente contrato:

1. Los Términos de Referencia para el suministro de insumos y/o elementos requeridos para lograr poner en marcha el proyecto relacionado con la implementación de herramientas biotecnológicas y sistemas de recirculación para lograr la sostenibilidad del cultivo de tilapia como estrategia productiva para la seguridad e inocuidad alimentaria en la Guajira.
2. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los anexos y demás documentación presentada en el marco del proceso de contratación.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, DC., a los XX(X) días del mes de XXXXXX del año dos mil veintitrés (2023).

LA UNIVERSIDAD

NIT 860.075.558-1

ANGELA MARÍA DE VALDENEBRO CAMPO

Primer Representante Legal Suplente

C.C. No. 52.452.625

EL CONTRATISTA

NIT.XXXXXXXXXXXXXXX

**(ESCRIBIR NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL
CONTRATISTA O PERSONA NATURAL)**

Representante Legal

C.C. No. XXXXXXXXXXX